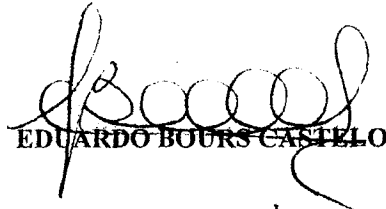


## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ROBERTO RUBAL ASTIAZARÁN



# BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO  
ESTATAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**  
Procedimiento Administrativo SC-069/2002 Acumulado, SC-229/98,  
SC-239/96, SC-1069/99, SC-535/98



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 9, FRACCIÓN X, 50 Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y**

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la mencionada Ley 149 de Transporte, los procedimientos administrativos de otorgamiento de concesiones que al momento de entrar ésta en vigor se encontrasen en trámite, continuarán su procedimiento hasta resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, abrogada.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 6, 18, 26 y 35 de la Ley 120 de Transporte para el Estado, aún en vigor para los efectos señalados en el citado artículo Tercero Transitorio, compete al Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5º de dicha Ley 120, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones en materia de transporte que estime conveniente.

Transporte para el Estado, se actualiza el supuesto establecido en su artículo Tercero Transitorio por lo que le son aplicables las disposiciones de la Ley anterior.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa, para agilizar el procedimiento relativo al otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-535/98** que se tramita ante la Dirección General a su cargo.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA ATRIBUCIÓN DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SC-535/98, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE CARGA, EN EL SISTEMA REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA Y ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ÁLAMOS, ETCHOJOA, HUATABAMPO Y BENITO JUÁREZ, SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se delega en el Director General de Transporte del Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-535/98**, tramitado en la propia Dirección, para el otorgamiento de una concesión para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de carga, en el sistema regular, en el municipio de Navojoa y entre los municipios de Álamos, Etchojoa, Huatabampo y Benito Juárez, Sonora.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 9, FRACCIÓN X, 50 Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y**

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos administrativos de otorgamiento de concesiones que al momento de entrar ésta en vigor se encontrasen en trámite, continuarán su procedimiento hasta resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, abrogada.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 6, 18, 26 y 35 de la Ley 120 de Transporte para el Estado, aún en vigor para los efectos señalados en el citado artículo Tercero Transitorio, compete al Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5º de dicha Ley 120, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones en materia de transporte que estime conveniente.

Que en virtud que el Procedimiento Administrativo SC-535/98 inició su trámite con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Ley 149 de

Que en virtud que el Procedimiento Administrativo SC-069/2002 ACUMULADO inició su trámite con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Ley 149 de Transporte para el Estado, se actualiza el supuesto establecido en su artículo Tercero Transitorio por lo que le son aplicables las disposiciones de la Ley anterior.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa, para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-069/2002 ACUMULADO que se tramita ante la Dirección General a su cargo.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA ATRIBUCIÓN DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SC-069/2002 ACUMULADO, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE CARGA, EN EL SISTEMA ESPECIALIZADO, ESPECÍFICAMENTE ARRASTRE Y SALVAMENTO DE VEHÍCULOS (GRÚA) EN EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se delega en el Director General de Transporte del Estado de Sonora, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-069/2002 ACUMULADO, tramitado en la propia Dirección, para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de carga, en el sistema

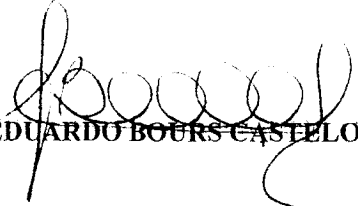
especializado (grúa) específicamente para la transportación, arrastre y salvamento de vehículos en el Municipio de Nogales, Sonora.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

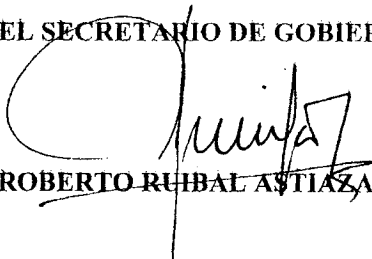
**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



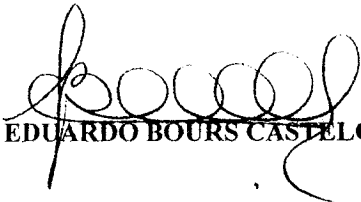
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

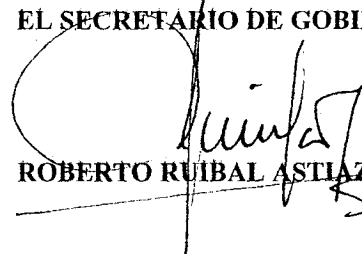
**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

COPIA SIN VALOR

Transporte para el Estado, se actualiza el supuesto establecido en su artículo Tercero Transitorio por lo que le son aplicables las disposiciones de la Ley anterior.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa, para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-1069/99 que se tramita ante la Dirección General a su cargo.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA ATRIBUCIÓN DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SC-1069/99, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA SUBURBANO, ESPECÍFICAMENTE EN LA RUTA CIUDAD OBREGÓN – COLONIA ROSALES, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se delega en el Director General de Transporte del Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-1069/99, tramitado en la propia Dirección, para el otorgamiento de una concesión para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema suburbano, específicamente en la ruta Ciudad Obregón – Colonia Rosales, en el Municipio de Cajeme, Sonora.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, 6º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 9, FRACCIÓN X, 50 Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y**

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la mencionada Ley 149 de Transporte, los procedimientos administrativos de otorgamiento de concesiones que al momento de entrar ésta en vigor se encontrasen en trámite, continuarán su procedimiento hasta resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, abrogada.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 6, 18, 26 y 35 de la Ley 120 de Transporte para el Estado, aún en vigor para los efectos señalados en el citado artículo Tercero Transitorio, compete al Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5º de dicha Ley 120, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones en materia de transporte que estime conveniente.

Que en virtud que el Procedimiento Administrativo SC-229/98 inició su trámite con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Ley 149 de Transporte para el Estado, se actualiza el supuesto establecido en su artículo Tercero Transitorio por lo que le son aplicables las disposiciones de la Ley anterior.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa, para agilizar el procedimiento relativo al otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-229/98 que se tramita ante la Dirección General a su cargo.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA ATRIBUCIÓN DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SC-229/98, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE CARGA, EN EL SISTEMA REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se delega en el Director General de Transporte del Estado de Sonora, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-229/98, tramitado en la propia Dirección, para el otorgamiento de una concesión para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de carga, en el sistema regular, en el Municipio de Navojoa, Sonora.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, 6º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 9, FRACCIÓN X, 50 Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos administrativos de otorgamiento de concesiones que al momento de entrar ésta en vigor se encontrasen en trámite, continuarán su procedimiento hasta resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, abrogada.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 6, 18, 26 y 35 de la Ley 120 de Transporte para el Estado, aún en vigor para los efectos señalados en el citado artículo Tercero Transitorio, compete al Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5º de dicha Ley 120, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones en materia de transporte que estime conveniente.

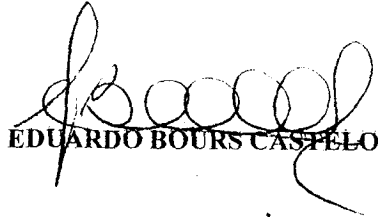
Que en virtud que el Procedimiento Administrativo SC-1069/99 inició su trámite con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Ley 149 de

**TRANSITORIO**

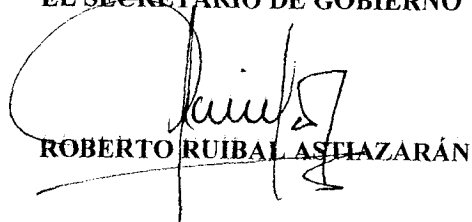
**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

  
**EDUARDO BOURS CASTELO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

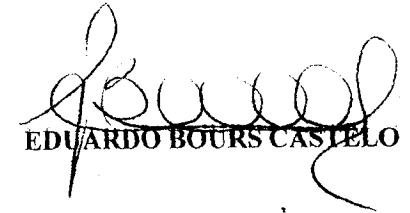
  
**ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN**

**TRANSITORIO**

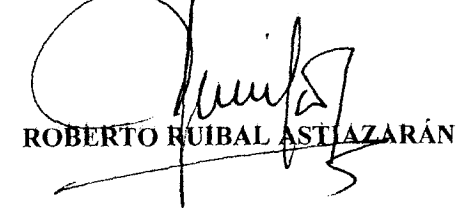
**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

  
**EDUARDO BOURS CASTELO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

  
**ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN**

COPIA SIN VALOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 9, FRACCIÓN X, 50 Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y**

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos administrativos de otorgamiento de concesiones que al momento de entrar ésta en vigor se encontrasen en trámite, continuarán su procedimiento hasta resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, abrogada.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 6, 18, 26 y 35 de la Ley 120 de Transporte para el Estado, aún en vigor para los efectos señalados en el citado artículo Tercero Transitorio, compete al Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5º de dicha Ley 120, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones en materia de transporte que estime conveniente.

Que en virtud que el Procedimiento Administrativo **SC-239/96** inició su trámite con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Ley 149 de

Transporte para el Estado, se actualiza el supuesto establecido en su artículo Tercero Transitorio por lo que le son aplicables las disposiciones de la Ley anterior.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa, para agilizar el procedimiento relativo al otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-239/96** que se tramita ante la Dirección General a su cargo.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA ATRIBUCIÓN DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SC-239/96, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA SUBURBANO, ESPECÍFICAMENTE EN LA RUTA: CIUDAD OBREGÓN-ESTACIÓN CORRAL, POR LA CARRETERA 15 INTERNACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se delega en el Director General de Transporte del Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-239/96**, tramitado en la propia Dirección, para el otorgamiento de una concesión para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema suburbano, específicamente en la ruta: Ciudad Obregón-Estación Corral, por la carretera 15 internacional, en el municipio de Cajeme, Sonora.